CGDP Nº 855.11 2013

CONTRATO

Por una parte la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI**, llamado en adelante **LA GOBERNACIÓN**, con domicilio en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de esta ciudad, representado en este acto por el Gobernador **ABOG. MANUEL ROLON JA**RA, y por otra parte **CENTRO COMERCIAL RG** con **RUC 881.611-5**, representado en este acto por **JUAN PATRICIO RAMIREZ**, con C. I. Nº 881.611 llamado en adelante **EL PROVEEDOR**, domiciliado en la calle mayor sinforiano Rodríguez de la ciudad de Carepegua, convienen en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PROVISION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA** que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA GOBERNACIÓN contrata a EL PROVEDOR, a los fines de realizar la provisión de DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO. El presente CONTRATO establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor.-

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

CGDP Nº 855.2/2013

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	001	00	00	340	10	1	9	14.433.000
2013	2	001	03	00	340	10	1	9	5.000.000
2013	2	001	09	00	340	30	7	9	1.000.0000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 250995

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 16, convocado por la GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO PARAGUARI. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1.173 de fecha 26 de junio del 2013.----------

V CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Caja de jabón común x 20 pan	Guaira	Paraguay	Unidad	100	15.000	1.500.000
2	Cepillo para baño con cerda de plástico	Marimex	Paraguay	Unidad	60	9.000	540.000
3	Bidón de cera líquida de 5 litros	Aromix	Paraguay	Unidad	210	15.000	3.150.000
4	Desodorante de ambiente en aerosol x 400 ml.	Aromix	Paraguay	Unidad	150	12.000	1.800.000
5	Desodorante para piso x 5 litros	Aromix	Paraguay	Unidad	150	5.000	750.000
6	Bidón de detergente de 5 litros	Aromix	Paraguay	Unidad	150	8.000	1.200.000

CGDP Nº 855.3/2013

7	Escoba común de paja	San isidro	Paraguay	Unidad	80	8.000	640.000
8	Escoba larga de paja para techo	San isidro	Paraguay	Unidad	80	6.000	480.000
9	Escobillón	Salzano	argentina	Unidad	60	13.000	780.000
10	Esponja común	Marimex	Paraguay	Unidad	150	600	90.000
11	Franela	Genérico	Paraguay	Unidad	350	500	175.000
12	Guantes de goma para limpiar de uso doméstico Nº 8	Panambi	Paraguay	Unidad	210	2.500	525.000
13	Paquete de jabón de coco de 40 gr.	Inca	Paraguay	Unidad	80	3.000	240.000
14	Jabón en polvo	Inca	paraguay	Unidad	150	3.000	450.000
15	Bidón de Hipoclorito de sodio de 5 litros	todo brillo	paraguay	Unidad	150	3.000	450.000
16	Limpia metal	todo brillo	Paraguay	Unidad	100	13.000	1.300.000
17	Limpia vidrio de 500cc con atomizador	todo brillo	Paraguay	Unidad	100	13.000	1.300.000
18	Lustra mueble de 500 cc	todo brillo	Paraguay	Unidad	100	5.000	500.000
19	Escurridor de goma para piso con mango de madera	acuasol	Paraguay	Unidad	100	8.000	800.000
20	Lana de acero x 10 unidades	Virutex	paraguay	Unidad	80	2.500	200.000
21	Paquete de naftaleno x 200 gr. X 12 unidades	Iris	paraguay	Unidad	80	1.200	96.000
22	Pastilla para inodoro de 60 gr.	Iris	Paraguay	Unidad	121	2.000	242.000

CGDP Nº 855.4/2013

23	Trapo de piso 45 x 70	San clemente	Paraguay	Unidad	250	4.000	1.000.000
24	Basurero de plásticos (Tacho de plástico para basura con tapa de 60 litros)	Plast new	Brasil	Unidad	50	23.000	1.150.000
25	Bolsa para basura de 200 lts x 10 unidades	Plaspasa	Paraguay	Unidad	120	3.800	456.000
26	Basurero de plásticos chico	Practic	Brasil	Unidad	55	4.600	253.000
27	Balde de plástico con mango de metal para 5 litros	Form plast	Brasil	Unidad	60	6.100	366,000
Total:							**20.433.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 20.433.000(guaranies veinte millones cuatrocientos treinta y tres mil)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

VI CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde **la FECHA DE FIRMA ENTRE LAS PARTES FIRMA hasta 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.-**

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; **GRAL. MORINIGO Y ASUNCION Nº 510 CIUDAD DE PARAGUARI – SEDE DE LA GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO**.-

CGDP N°855-5/2013

VIII CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: DEL ENCARGADO DE ALMACEN DESIGNADO POR LA CONVOCANTE Y EL PROVEEDOR

IX CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 %del monto total del contrato.----------

X CLAUSULA DECIMO: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

1. Vencimiento del plazo.-
2. Acuerdo mutuo.-
3. Rescisión por causa imputable al proveedor.-
4. Aquellas que se establezcan expresamente en el CONTRATO.----------

XII CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, la

misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento----------

XIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACIÓN a la RESCISIÓN DEL CONTRATO:

a. Si EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-

b. En caso de evidente negligencia de EL PROVEEDOR.-

c. Si EL PROVEEDOR atrasare o suspendiere los servicios pactados por más de diez (10) días sin motivo considerado válido por LA GOBERNACION.-

d. Si EL PROVEEDOR no suministrare la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo establecido en el presente CONTRATO.-

Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.--

XIV CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

XV CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato

CGDP Nº 855-7/2013

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraguari a los....28.... días del mes de junio del año dos mil trece.----------

JUAN PATRICIO RAMIREZ
CENTRO COMERCIAL RG

ABOG. MANUEL ROLON JARA
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguari

JORGE GIMENEZ GUERRERO
Srio. General